



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 10851

DE 23 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPUEDE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MUDANZA DE CONTRATACIÓN CON EXCEPCIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA VIAL CIUDAD VICTORIA (Calle 16 y 17 con Carrera 9 y Bis Bis) POR QM CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN SERRANADA I GAMACOL RISARALDA (Nit 8991088822-1)**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 0000105080 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 9886 del 05 Diciembre de 2016, Attestación de Posesión No 146 del 26 de enero de 2017, su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 4091 del 24 de mayo de 2007, 2017, está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 28 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de las competencias que otorga la Ley 80 de 1993 (Artículo 111, Number 13, Literal b) y Ley 5015020072007 Decreto de Reglamentos, demás normas concordantes y

## CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública a la Ley 50 de 2000 (artículo 16 literal n) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.

Que el Artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 108208220 de 2015 establece la obligación a las entidades estatales de señalar la contratación administrativa, justificación del uso de alquiler o la selección de la contratación sindical, el criterio obligatorio de cumplimiento en contratos interadministrativos, salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 establece que "en los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrá crearse de acuerdo con su organización legal, una entidad que sea responsable administrativa, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de responsabilidad para parques, vías, zonas verdes y servicios comunales. Asimismo podrá contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 055 del febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de Coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las entidades y autoridades del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° - - - 1018511

DE 23 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPUEDE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCCUPACIÓN INTERIOR DE LA PLAZA CIVICA CIUDAD VICTORIA (Calle 166 y 17 con era 10 y 11B), POR PARTE DE CAMA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA I CAMACOL RISARALDA (Nit 8991088822-1)**

Que el Acuerdo 0787 de diciembre del 20 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando las características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 0787 de 2008 numeral 5º numeral 5º. Mechanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público. 15 Entidad Administradora del Espacio Público, establece la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal al liquidar la tarifa por concepto de uso y aprovechamiento del espacio público y librar a establecimientos, verificaciones y servicios de carácter técnico de lo establecido en el artículo 52. 5º Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 2. 2.5 Contratos de uso temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, pese a lo es el de vincular a las personas a autoridades jurídicas tales que el ejercicio, el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de espacio público.

Que estos contratos se plantean como acuerdo entre la administración local a una persona natural o jurídica que le otorga el uso del espacio público temporalmente un Espacio Público, a su vez, aprovechando tanto su propia actividad como su propio beneficio, comprometiéndose el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y mantener los recursos necesarios para mantener por el tiempo que se dice su actividad y restituir el espacio a las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que le otorga el permiso que suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5º del Decreto 8990 de 2008 establece la viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público se otorgará mediante resolución debidamente motivada, dictada por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la causa incluirá, además de las respectivas condiciones, la adjudicación de la tarifa correspondiente si hay lugar a ello, y las obligaciones que el usuario cumplirá con la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.



ALCaldÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 108511

DE 23 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 del 2017

**POR MEDIO DEL ACONTECIMIENTO FISCAL DE CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA ALQUILERADA DE CONTRATACIÓN DIRECTA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA CIVICIA CIUDAD VICTORIA (Calle 166 y 17 con Carrera 19) Y SUS BODAS CON LA CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA / CAMACOL RISARALDA (Nit 8914088872-1)**

Que mediante los oficios radicados en los números 2289032890 del 5 de julio 25355 y 25355 de julio 100 de 2019, el señor **VICTOR BAZZATAFUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 91279.178 de Barrancabermeja (Santander), quien figura como representante legal suplente de la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA / CAMACOL RISARALDA**, con Nit N° 8914088872-1, solicitó al Municipio de Pereira la cesión y aprovechamiento económico de espacio público correspondiente a la **Ocupación Temporal de la PLAZA CIVICIA CIUDAD VICTORIA**, ubicado en las calles 616 y 17 Carrera 10 y 11 bis, durante Siete (7) días calendaria, a las 07 de 23 al 23 de septiembre de 2019, para realizar la instalación y/o montaje. De 22 al 29 de septiembre de 2019, se realizará la actividad comercial de la feria de Navidad de Ofanato Camacol Risaralda "GRAN FERIA DÍA DE VIVIR EN EL FUTURO" en el horario de 9:00 a.m hasta las 8:00 p.m. El evento será en un espacio que no tiene servicios de baños o servicios de aseo, a la construcción de la ciudad donde las calles podrán pedir una contracción en un solo lugar todos los servicios que se necesiten de acuerdo a lo que se menciona en la legislación.

Que la Secretaría de Planeación municipal participó en la reunión Administradora del Espacio Público (Entidad del Espacio Público Avanza 8-2028) el día viernes 07 de julio 99 y Nro 08 de agosto 27 del 2019, dentro de la autoridad a lo solicitado por el señor **VICTOR BAZZATAFUR**, quien figura como representante legalmente suplente de la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA / CAMACOL RISARALDA**, con Nit Nro 8914088872-1, para la ocupación temporal de la **PLAZA CIVICIA CIUDAD VICTORIA**, durante Siete (7) días calendaria comprendidos del 23 al 29 de septiembre de 2019, quien deberá cumplir los requisitos establecidos existentes en la legislación correspondiente.

Que mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE SOLICITUD** de uso, aprovechamiento y explotación del espacio público se le otorgó al señor **VICTOR BAZZATAFUR**, identificado con cédula de ciudadanía 91279.178 de Barrancabermeja (Santander) quien figura como representante legal suplente de la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE RISARALDA / CAMACOL RISARALDA**, con Nit Nro 8914088872-1, con matrícula número 805207 del 24 de febrero del 1999 y renovada el 28 de marzo de 2019, darse cuenta que ha emitido el certificado de existencia y representatividad legal de la cámara de comercio de Pereira, entregó los requisitos establecidos para el uso y aprovechamiento económico de espacio público correspondiente a la **Ocupación Temporal de la PLAZA CIVICIA CIUDAD VICTORIA**, ubicado en las calles 616 y 17 Carrera 10 y 11 bis, durante Siete (7) días calendaria a las 07 de 23 al 23 de septiembre de 2019 para realizar la instalación y/o montaje. De 22 al 29 de septiembre de 2019, se realizará la actividad comercial de la feria de Navidad de Ofanato Camacol Risaralda "GRAN FERIA DÍA DE VIVIR EN EL FUTURO" en el horario de 9:00



ALCaldAD DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

10851 1

23 SEP 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigoría: 01 de octubre de 2017

**POR MEDIO DELACIONALIS BUSISFICIALECEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO PARA LA ALQUILER DE UNA DEDICADA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO  
MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA AVENIDA  
VICTORIA (Calle 166 y 17 con ctra 100 y 11B), POR LA CAMARA REGIONAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN DE PARRADAS / CAMACOL IRISARALDA  
(Nit 8991088822-1)**

a.m hasta las 08:00 Qmp, no conforme a la realización de actividades divididas entre los gremios asociados a la construcción de la ciudad, los cuales se han reunido en un solo lugar y todas las autorizaciones están autorizadas y han así mismo conocer los avances y desarrollo de la obra y el evento en la instalación del Dto \$2(2) para el periodo 5050202010snets en la peña, la que se vea a distribuir los siguientes stand: Dto \$2(2) stand de 2x12x3mts (2) stand 10x8mts x3 mts / Dieciocho (18) stands de 4x6 mts 3 mts / Veinticinco (25) stands de 3x3 mts x3 mts y Veintimil veinte (20) stands de 2x12mts para una ocupación total de 2.088m<sup>2</sup>; de acuerdo al los plazos presentados al presente de la fecha, para lo cual se adjunta los respectivos cumplidores en la Acta de 07/2008 y 008 en el Decreto 899 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso y mantenimiento y proveer de contenido corporal, sin que esta tenga que implicar la cesión de derechos de explotación adquisitivo alguno para el mismo la persona jurídica que presenta zona de uso público establecida.

Que la representante de acuerdo a las necesidades específicas para la administración y para el Municipio de Pereira, por el bienestar social y apoyar dichas actividades, por su autorizado presidente en la conservación, el mejoramiento y mantenimiento del Espacio Público.

Que el solicitante se compromete cumplir con las obligaciones establecidas en la presente contratación y restituir el espacio público en las más mejores condiciones a como fue entregado.

Que tiene en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la parte natural o jurídica para la explotación de espacios públicos, no obstante la contratación que corresponde a la de contratación directa, la cual dispuesta en los numerales 5.2.2 Instrumentos de contratación y 5.2.2.2 Contrato de suscripción de espacios públicos y 5.2.2.2 Contrato de suscripción de espacios públicos Acuerdo Municipal 100881 de 2008081, artículo 1º del Decreto Municipal 890390 20092009 y el artículo 2º de la Ley 11500 de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 2221122114411 del Decreto 18022 de 2015, se señala que la entidad debe emitir ante acto administrativo justificativo de la legalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 122114211 del Decreto 1082 de 2015, la presente requisición para contratar la baja probabilidad de contratación directa contiene: 1) La causa que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 10851

DE 23 Sept 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DEL ACONCIA SE SUSPUEDE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA Ocupación temporal de la Plaza Victoria en la localidad de VICTORIA (Calle 166 y 177 con tránsito 9 y bis) por parte de la CAMACOL RISARALDA I CAMACOL RISARALDA (Nit 8991088822-1)**

contratista. 4) El lugar en el que se instalarán los estudios y documentos previos.

Que la presentación de la ejecución beneficiosa es uno de los principales para la administración y para el Municipio de Pereira, ya que es una actividad que permite el desarrollo económico y crecimiento del territorio y lo que se hace es indispensable apoyar dichas actividades. Esto beneficiará a la presentación de una suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$ 6.027.840,00)**

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de Planeación Municipal en la localidad 7 No. 18-55 piso 6.

Con fundamento en la autoridad **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN SOCIAL,**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declaro que la contratación directa es la modalidad directa de acuerdo a lo establecido en la legislación de la presente acto administrativo y como consecuencia de lo anterior se establece la respectiva contratación de la temporalidad establecida en el contrato entre **VICTOR BAZOR BAZA TAFUR**, identificado con el número de cédula 91279078 de 1.279.178 de Barrancabermeja (Santander), quien figura como representante legal del suplente la **CAMARA FRECOMIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RISARALDA I CAMACOL RISARALDA**, con Nit N° 8991088822-1, con matrícula U número 50020027024 el 24 de febrero del 1990 y renovada el 28 de marzo de 2019, dándole la credencial para el certificado de existencia y representatividad legal en la cámara de comercio de Pereira, entregó los servicios necesarios para el procedimiento de licitación económica de la plaza pública correspondiente a la **Ocupación Temporal de la Plaza Comercial de Victoria**, ubicado en las calles 61 y 17 con Carrera 10 y 11 bis, durante **SIETE (7) días** contados a la fecha de 23 de septiembre de 2019 se realizará la instalación y/o montaje. Del 23 al 29 de septiembre de 2019, se realizará la instalación de la feria de la vivienda y de Camacol Risaralda "FERIA DE LA VIVIENDA EN PEREIRA" en el horario de 9:00 a.m hasta las 8:00 p.m, con edificios que realizan actividades dentro de los gremios asociados a la construcción de la ciudad y los los cuales tienen un solo lugar a todos los que se realizan en la ciudad de Pereira, y así mismo conocer las novedades y desarrollo de la actividad de la región y relevantes con la



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°. 108 51

DE 23 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DELLA CONVOCATORIA OFICIAL CELEBRADA EN UN CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DE LA PLAZA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESTE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCCUPACIÓN TEMPORAL DE LA PLAZA AVENIDA CAUDAL VICTORIA (Calle 166 y 177 con travesa 9 y 10) BIBORR CAMARAN REGIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE SARRIADA I CAMACOL IRISARMA ILDA (Nit 8991088822-1)**

instalación de Dós (2) arcos de 5x5x20 20mts de altura, que se va a instalar distribuir los siguientes stand: Dós (2) stand de 2x3x3 mts / Dós (2) stand de 3x3 mts / Dieciocho (18) stands de 4x2 mts x 3 mts / Veintidós (25) stands de 3x2 mts x 3 mts y Veintimil (22) stands de 2x2x3 mts para una ocupación total de 2.888 mts<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Periódico de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/sitobid/licitacion/facilmente](http://www.colombiacompra.gov.co/sitobid/licitacion/facilmente) de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución tiene efecto a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS FREIRE RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial  
y Desarrollo Urbano

Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: Natalia Andrea Grappachá - Abogado Contratación  
Proyecto y elaboró: Gloria Patricia Abbott da M. P. B.U.S. Subdirector de Desarrollo Urbano



Sistema Integrado de Gestión